ESTUDIOS PREVIOS

ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la ley 80 de 1993, en los numerales 7 y 12, modificado por el Articulo 87 de la ley 1474 de 2011, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 4 del articulo2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Resguardo Kankuamo, Entidad Publica de carácter Especial, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de contratación Directa.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y APOYO LOGÍSTICO AL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO, PARA LA REALIZACIÓN DE TRES ENCUENTROS CULTURALES QUE SE LLEVARAN ACABO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES-RECREATIVOS, Y DEMÁS EN LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO KANKUAMO"

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Como mecanismo para fortalecer los procesos organizativos, culturales, tradicionales, artesanales etc. Se adelantan en el Resguardo Indígena Kankuamo acciones o actividades que integren a las comunidades alrededor de los encuentros culturales a desarrollar en cada una de las comunidades; son líneas que se han determinado desde los espacios propios de las autoridades del pueblo Kankuamo, en cumplimiento del plan propio, siendo una de las líneas gruesa y estructural para el fortalecimiento de la identidad del Pueblo Kankuamo.

Como eje de referencia, encontramos que el Pueblo Kankuamo, inicio su proceso de fortalecimiento cultural a través de encuentros culturales, folclóricos y artísticos, en la década de los 90, con lo cual se reactivaron los proceso organizativo, comunitarios, tradicionales, culturales, y espirituales en el Pueblo Kankuamo; estos espacios se dejaron de realizar debido al conflicto armado en las comunidades, que impedían la movilidad entre comunidades kankuamas y Pueblos Indígenas en la Sierra, por amenazas de incursiones, y a la vida de las personas.

Cabe aclarar, que con los recursos SGP se ha destinado e invertido en otras vigencias para estos procesos, pero debido y gracias a su interesante e importante resultado se exigió por parte de las comunidades el apoyo a la continuación de sus realizaciones.

Lo cual llevo a plantear la necesidad de seguir propiciando y promoviendo encuentros de expresión cultural, artística, de juegos tradicionales y otros, que conlleven al fortalecimiento y la apropiación de nuestra identidad cultural; generando escenarios que permitan mostrar las actividad culturales en los diferentes niveles, expresiones autóctonas y manifestaciones folclóricas o como una manera de mostrar un poco del saber universal, las costumbres, la forma de pensar, de ver el mundo, de sentirlo, de narrar, de valorar y también como una forma de trasmitir el conocimiento de generación en generación y más aún, de abrir conciencia hacia el respeto, cuidado y obediencia a la Madre tierra, en cada una de las comunidades del Resguardo.

El proyecto de inversión denominado: "CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES-RECREATIVOS, Y DEMÁS EN LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO KANKUAMO". Propone los encuentros, como un escenario de participación abierta a las comunidades del resguardo Kankuamo, convirtiéndose en un espacio para el conocimiento y disfrute de diversas expresiones del arte propio, música propia, juegos tradicionales y otras expresiones de la cultura y la tradición Kankuama. Es una alternativa para muchos danzantes, músicos tradicionales, sabios, médicos y artistas que no encuentran un espacio para circular y dar a conocer sus procesos. Incita al dialogo y al encuentro intergeneracional de Mayores a jóvenes y comunidad en general, así como al intercambio de saberes artísticos. Pero indirectamente lleva a evitar que jóvenes se adentren en las problemáticas sociales que ya tienden a aparecer en el resguardo como drogadicción y alcohol. Además es un espacio de reflexión para la comunidad académica, en el que la diversidad y creatividad se consolidan como una fuente significativa de aprendizaje y conocimiento bajo las presentaciones agroindustriales y culturales emanadas del MEK.

El Pueblo Kankuamo esta constituidos por 12 comunidades, estas comunidades presentan internamente unas dinámicas propias diferentes, por lo cual se contempla la realización de encuentros culturales por comunidades; a la fecha se han realizado siete encuentros culturales en las comunidades y está prevista la realización de los siguientes: En La Comunidad De Mojao, los días 26 y 27 de Octubre del 2018 "II Encuentro Cultural Jóvenes Danzantes Del Pueblo Kankuamo"; En la Comunidad de las Flores, los días 3 y 4 de Noviembre del presente año "I

Encuentro Del Magey"; En la Comunidad de la Mina los días 9, 10, y 11 de Noviembre "festival étnico cultural y artesanal"

Para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto de inversión, se requiere garantizar las condiciones logísticas para la realización de los encuentros, entre estas el suministro de alimentación y transporte a las personas que asistirán a los encuentros; durante la realización de los encuentros culturales en las comunidades asistirán miembros de la comunidad que lo realiza, otras comunidades del Pueblo Kankuamo y otros Pueblos indígenas de la sierra; para lo cual será necesario garantizar y/o entregar la alimentación pertinente culturalmente a los participantes, comunidad, invitados y demás que lleguen al evento, de acuerdo a los menú concertados con las comunidades, las autoridades y por la supervisión en los días de los eventos.

Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

En el plan de vida del Pueblo Kankuamo, encontramos dentro del siguiente componente:

A. Impulso al proceso de recuperación de la identidad del Pueblo Kankuamo; Sector de Inversión o Estrategia: Fortalecimiento del sistema organizativo tradicional a partir de los principios establecidos en cada ezwama con la coordinación e integración de los Mamos y Mayores, que parte desde el reconocimiento del centro de Gobierno Indígena; Subsector, programa y proyecto:b). Reactivación de escenarios para el encuentro e intercambio intercultural de los pueblos indígenas de las SNSM

El Resguardo Kankuamo, requiere contratar las condiciones logísticas, y operativas; que permitan garantizar la realización de los encuentros culturales, que el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA- Radicación: 11001032600020110003 9 (41719) los define de la siguiente manera: "Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o

funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución".

Que el Resguardo requiere de una persona natural o Jurídica, que tenga dentro de su objeto social el desarrollo o ejecución de procesos o proyectos con trabajo comunidades Indígenas y cuente con la experiencia en trabajo de procesos con pueblos indígenas y específicamente en el Pueblo Kankuamo, para cumplir con los objetivos propuestos y con el fin de no generar afectaciones a los usos y costumbre de la comunidad y con ello garantizar la pertinencia cultural.

Que atendiendo las reglas que rigen las modalidades de selección en la contratación estatal y los tiempos que conlleva cada una, La pertinencia cultural por tratarse de un proyecto para desarrollarse en territorios Indígenas y cuyos beneficiarios son Indígenas; la experiencia e idoneidad del contratista en relación con trabajo para Pueblos Indígenas, que es escasa en el sector, y tomando como acción afirmativa contratar con personas naturales o jurídicas que tengan relación cultural con el Pueblo Kankuamo y que garanticen la vinculación de miembros del Pueblo Kankuamo en su realización.

Se utilizara la modalidad de contratación directa, como la modalidad que en momento garantiza los principios de economía, eficiencia y la garantía de ejecución del proyecto con menos riesgos de afectación cultural; utilizando la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, atendiendo la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de derechos de los Pueblos Indígenas, para lo cual de acuerdo a la norma no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y APOYO LOGÍSTICO AL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO, PARA LA REALIZACIÓN DE TRES ENCUENTROS CULTURALES QUE SE LLEVARAN ACABO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES-RECREATIVOS, Y DEMÁS EN LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO KANKUAMO"

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El Resguardo Kankuamo, requiere contratar las condiciones logísticas, y operativas, para garantizar la realización, de las siguientes actividades del proyecto:

1. Apoyar la realización del encuentro cultural en La Comunidad De Mojao, los días 26 y 27 de Octubre del 2018 "II Encuentro Cultural Jóvenes Danzantes Del Pueblo Kankuamo"
2. Apoyar la realización del encuentro cultural, en la Comunidad de las Flores, los días 3 y 4 de Noviembre del 2018 "I Encuentro Del Magey";
3. Apoyar la realización del festival étnico cultural y artesanal, en la Comunidad de la Mina los días 9, 10, y 11 de Noviembre del 2018 "festival étnico cultural y artesanal"

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a). Garantizar las actividades de tipo logístico: alimentación y transporte para la ejecución de las actividades que contempla el proyecto y se detallan en el presupuesto.

b). El contratista deberá contar con personal idóneo y con experiencia en trabajos para comunidades Indígenas, miembros del Pueblo Kankuamo y de las comunidades en las que se realizaran los encuentros, para garantizar la no afectación a usos y costumbres en el marco de desarrollo de las actividades.

c). Los menús que se suministraran en los diferentes espacios de encuentro, deberán concertarse con las autoridades locales de cada comunidad, con el fin que estén acordes con su cultura y garantizar su pertinencia.

d). la preparación de la alimentación, se realizara bajo la modalidad de alimentación preparada en sitio, deberá preparase en la comunidad de los encuentros, en el lugar asequible a la realización del encuentro, en los horarios que defina la comunidad: Desayuno: 6:00 am a 7:00 am; almuerzo: de 12:30 pm a 1:30 pm; y cena de 6:30 pm a 7:30 p.m.

e). Para la prestación del servicio, el contratista deberá tener en cuenta que dentro del territorio del Resguardo Kankuamo, las vías de acceso hacia ciertas comunidades, son destapadas, sin afirmado, con capacidad para 7 personas por viaje.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el RESGUARDO a:

1). Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para la realización de las actividades objeto del contrato; 2). Disponer de la logística, la infraestructura, los servicios, el transporte, la alimentación, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una

de las actividades de acuerdo al horario establecido para estas; 3). Entregar un registro fotográfico y digital donde se pueda verificar la realización de las actividades correspondientes; 4). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas; 5). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral; 6). Constituir la garantía única para la aprobación del Resguardo, en los términos y condiciones pactados; 7). Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del Contrato. 8). Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos así como los que el supervisor del contrato le solicite.

2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1. Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080".

Dicho documento define el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC –"como una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", tal como se denota a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto
93000000	93140000	93141500	93141514
93000000	93140000	93141700	93141701
9300000	93100000	93131600	93131608
78000000	781100000	78111800	78111800

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la que establece el artículo 2 Numeral 4. De la ley 1150 del 2007; Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: … literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual señala: "que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y apoyo logístico de qué trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 Numeral 3, para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

3.3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "….h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión….".

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión,* o *para la ejecución de*

trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (….)"**.**

Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA- Radicación: 41719, define la modalidad de contratos de prestación de servicios: "Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución"

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015:

Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo.

4.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

La modalidad de selección será la Contratación Directa, a través de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. De conformidad con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

B. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

C. El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Por su parte, dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en las obligaciones y alcance del objeto descrito en los estudios previos, El Resguardo considera que la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para realizar las actividades operaciones o logísticas para el logro de los objetivos del proyecto, debe realizarse con una persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo este tipo de actividades para el Pueblo Kankuamo.

Que el Decreto 1953 del 2014, en su artículo 1 prescribe lo siguiente: "El presente decreto tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas…; con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio,

libre determinación, educación indígena propia, salud propia, y al agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural." En el marco de la autonomía el Resguardo se permite vincular a miembros del Pueblo Indígena o personas jurídicas con conocimiento de los procesos del pueblo Kankuamo y su relacionamiento, con capacidad y conocimiento para realizar el objeto contractual, que cuente con la experiencia requerida, conocimiento de las comunidades, y que además presente una propuesta viable, pertinente y económica para el Resguardo, como una acción afirmativa, que nos garantice la vinculación de miembros del Pueblo Kankuamo, en los procesos de contratación y ejecución de los recursos de la comunidad.

Las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto este contrato tiene esa finalidad entre otras.

Decreto 1953 establece en su artículo 20 que "Los actos o contratos que expidan o celebren los Territorios Indígenas, según sea el caso, para la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente Decreto, se regirán por las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias, y por las disposiciones vigentes para aquellos sectores en los cuales haya sido certificado.

4.2 ASPECTOS COMERCIALES, Y TÉCNICOS.

La Entidad requiere conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia contratar los servicios de apoyo a la gestión, en administración de proyectos sociales, con entidades propias del territorio, o personas naturales con capacidad para la prestación del servicio, lo que corresponde al sector terciario o sector de servicios enfocados en la economía social, entidades sin ánimo de lucro propias, personas naturales que acrediten la experiencia en trabajo con comunidades Indígena e idoneidad requerida de acuerdo a su objeto social, para cumplir con los objetivos propuestos.

4.3. EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

En el Resguardo Kankuamo anteriormente ha realizado procesos de contratación para la

adquisición de bienes y servicios.

Buena parte de la negociación estatal que ha requerido la entidad para proveerse de bienes y servicios, cuyo objeto sea el fortalecimiento cultural o propio, ha sido ejecutada por personas naturales o jurídicas con experiencia en desarrollo para procesos con Pueblos Indígenas en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Lo anterior como una acción afirmativa, cuyo objeto es vincular y ejecutar los recursos de las asignación especial para Pueblos Indígenas, con miembros de la comunidad o personas jurídicas que tengan relación cultural con las comunidades, con el fin de evitar afectaciones de carácter cultural.

En el municipio o municipalidades vecinas de la capital de Valledupar, eso en consideración a la cercanía del municipio a otras cabeceras urbanas, existen pocos oferentes registrados que tengan la idoneidad y experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos.

En el mercado laboral de Valledupar, estos perfiles son escasos dada la necesidad que confluyan de la pertinencia cultural, la experiencia en comunidades indígenas y los conocimientos técnicos, profesionales o propios en las actividades, por lo que el Resguardo acude directamente a miembros de la comunidad indígena o personas jurídicas con experiencia acreditada en similares procesos, que estén involucrados en los procesos propios para que desarrollen estas tareas o en personal no indígena que haya acompañado los procesos organizativos y cuente con compatibilidad cultural, para así evitar riesgos cultuales o de afectación cultural.

4.4. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES.

La ejecución del objeto del presente estudio se fundamentaron en las actividades a ejecutar y los precios del mercado de acuerdo a un análisis técnico, Administrativo y financiero detallado de todas las actividades a ejecutar por parte del CONTRATISTA bajo la supervisión del Cabildo Gobernador del Resguardo Kankuamo y su equipo de apoyo, soportado en cálculos para determinar las cantidades y la estimación de los costos de estas en análisis de precios unitarios competentes garantizando que la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo. Las actividades y cantidades a ejecutar para el servicio

contratado, son las especificadas en el presupuesto respectivo y los requerimientos de la comunidad para la realización de los encuentros.

Para justificación del valor del contrato se tuvo en cuenta los procesos contractuales que el Resguardo celebró con La ASOCIACION DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO DE INDIGENAS PROFESIONALES DE LA SIERRA "ATIDPIS", en la presente vigencia, específicamente el componente de alimentación de personal, además el resguardo ha realizado análisis económicos, que son referente para establecer el valor del contrato a celebrar bajo los presentes estudios previos.

Con el fin de determinar los valores de alimentación y transporte que se requieren para la realización de los eventos planeados, el RESGUARDO, solicitó tres (3) cotizaciones a un número igual de personas que ejercen actividades de suministro de alimentos servidos en sitio, y con base en estas realizó un promedió el cual se fija como ponderado para el cálculo de la logística.

En cuanto al transporte, se tiene que en ejercicio de las competencias jurisdiccionales y demás que tienen las autoridades indígenas dentro del territorio, el RESGUARDO, a través del Cabildo, con base en concertaciones con COTRANZNORTE Única empresa oficial que presta el servicio de transporte en la zona y que se encuentra en proceso de formalización, cuenta con una lista de precios que será el marco para fijar los costos de transporte en el presente proceso.

ANALISIS ECONOMICO					
Ref. Artículo.	DETALLE	ALBERTO GUTIERREZ SALINAS	ENER CRISPIN CACERES	ROSARIO CARRILLO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE ALIMENTACION (ALMUERZO) X 1	$12.000,00	$11.900,00	$12.100,00	$ 12.000,00
2	SUMINISTRO DE ALIMENTACION (DESAYUNO) X 1	$12.000,00	$11.900,00	$12.100,00	$ 12.000,00
3	SUMINISTRO DE ALIMENTACION (CENA) X 1	$12.000,00	$11.900,00	$12.100,00	$ 12.000,00
4	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS X 1	$ 4.000,00	$ 3.900,00	$ 4.110,00	$ 4.000,00

Transporte:

RECORRIDOS IDA Y REGRESO EN UN MISMO DIA.		Cantidad	Valor unitario	Valor total
Desde	**Hasta**			
	La mina			
Rio seco		2	150.000	300.000
Pontón		3	120.000	360.000
Atanquez		5	120.000	600.000
Rancho- hatico- Mojao.		6	106.000	636.000
Guatapuri-		2	200.000	400.000
Chemesquemena		3	200.000	600.000
Total				**2.896.000**

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

La ejecución del objeto del presente estudio se fundamentó en las actividades contempladas en el presupuesto, soportado en cálculos para determinar las cantidades y la estimación de los costos de estas, de acuerdo al análisis económico, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo.

Las actividades y cantidades a ejecutar para el servicio contratado, son las especificadas en el presupuesto respectivo, que se relaciona a continuación:

II ENCUENTRO CULTURAL JOVENES DANZANTES DEL PUEBLO KANKUAMO EN LA COMUNIDAD DE MOJAO.			
Duración	2 días	Fecha	26, y 27 De Octubre.

Alimentación - Distribución				**Numero de raciones y productos entregables**
Ración	Día 1	Día 2		Un (1) Listado por día Así: 1) 60 asistencia 2) 60 asistencia Total raciones: 345
Desayuno	50	50		
Almuerzo	60	65		
cena	60	60		

I ENCUENTRO DEL MAGEY EN LA COMUNIDAD DE LAS FLORES					
Duración	2 días			Fecha	3 Y 4 Noviembre
alimentación - distribución				**Numero de raciones y productos entregables**	
ración	Día 1	Día 2		Un (1) Listado por día Así: 1) 50 asistencia 2) 50 asistencia Total raciones 318	
Desayuno	50	50			
Almuerzo	55	55			
cena	53	55			

FESTIVAL ÉTNICO CULTURAL Y ARTESANAL EN LA COMUNIDA DE LA MINA.					
Duración	3 días			Fecha	9, 10 , 11 de Noviembre
alimentación - distribución				**Numero de raciones y productos entregables**	
ración	Día 1	Día 2	Día 3	Un (1) Listado por día Así: 1) 100 asistencia 2) 100 asistencia 3) 150 asistencia Total raciones: 967	
Desayuno	100	100	107		
Almuerzo	100	100	150		
cena	100	100	110		

RECORRIDOS IDA Y REGRESO EN UN MISMO DIA.		**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
Desde	**Hasta**			
	La mina			
Rio seco		2	150.000	300.000
Pontón		3	120.000	360.000
Atanquez		5	120.000	600.000
Rancho- hatico-Mojao.		6	106.000	636.000
Guatapuri-		2	200.000	400.000
Chemesquemena		3	200.000	600.000
Total				**2.896.000**

2	TOTAL ECUENTROS				
2.1	ALIMENTACION	RACION	1630	$ 12.000	19.560.000

5.2. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($22.456.000). Valor que incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para el SERVICIO contratados, por lo tanto EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

5.3. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será Un (01) Mes, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

5.4. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL RESGUARDO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a RUBRO PRESUPUESTAL: CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-A-035 TITULADO ""CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES-RECREATIVOS, Y DEMÁS EN LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO KANKUAMO" CDP No. 038 del 23 de Octubre del 2018.

5.5. FORMA DE PAGO: Una vez legalizado el presente contrato, EL RESGUARDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato con la presentación del plan de trabajo concertado; b) Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de realización del primer encuentro cultural en la comunidad de Mojao, revisado por el fiscal del resguardo, y el apoyo a la supervisión; c) Un tercer y último pago equivalente al 20% del valor total del contrato previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de realización de los encuentros en la comunidad de las flores, la mina y el certificado de cumplimiento emitida por la supervisión y el apoyo técnico a la supervisión.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y apoyo logísticos, que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

6.1. LA IDONEIDAD: Referida al objeto social del CONTRATISTA, que debe estar orientada a la ejecución de programas, proyecto y/o actividades para comunidades Indígenas, en actividades similares a las contratadas, esto debido a que se requiere conocimiento directo y respeto de la cosmovisión y el derecho propio de los Pueblos de la Sierra Nevada.

6.2. LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre experiencia de contratación para la prestación de servicios o ejejcución de programas o proyectos cuyo objeto se desarrolle en comunidades indígenas y en especial con los Pueblos indígenas de la Sierra Nevada.

El contratista deberá aportar

- Cédula de Ciudadanía representante legal
- Certificado de existencia y Representación legal de la entidad
- RUT
- Hoja de vida persona jurídica, debe relacionar los contratos que demuestren la experiencia con comunidades indígenas y la idoneidad referida a los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada.
- Estados financieros
- Certificado de Paz y salvo Parafiscales
- Antecedentes judiciales, fiscales y Procuraduría
- Carta compromiso anticorrupción
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades
- Propuesta técnica y económica.

Así las cosas se solicita contratar directamente los servicios de apoyo a la gestión del futuro contratista, la FUNDACION DUNARUA con NIT: 824003890-1, Entidad Sin ánimo de lucro; que tiene como objeto, de acuerdo a certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Valledupar: La Fundación DUNARÚA se propone a través del diseño y ejecución de planes, programas, proyectos y convenios, el desarrollo económico, social y cultural de las diferentes comunidades vulnerables que habitan el Territorio colombiano, así como la defensa y recuperación del ecosistema en el que habitan. Para la realización de sus objetivos la Fundación DUNARÚA podrá cumplir entre otras las siguientes actividades: Gestionar la obtención de bienes, servicios, y recursos instancias públicas y privadas de orden regional, nacional e internacional que contribuyan al pleno desarrollo de los fines institucionales para consolidar el arraigo cultural, el control territorial, el sentido de pertenencia y el diseño de estrategias de protección colectiva desde la visión comunitaria, conforme a los usos y costumbres de cada uno.

Entre otros, tiene la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa ya que ha desarrollado exitosamente en la región los siguientes contratos para Pueblos y/o comunidades Indígenas los siguientes proyectos:

OBJETO DEL CONTRATO	FECHA	VALOR	CONTRATISTA
Realización de jornadas lúdicas culturales y caminatas ecológicas en la	Del 13 al 31 de diciembre del	$ 50.200.000	FUNDACION DEORTIVA ARNOLDO

sierra nevada de santa marta.	2013.		IGUARAN.
Fortalecer las practicas ancestrales de la población joven del pueblo indígena IKU de la etnia arhuaca asentada en simonorua, zona sur oriental de la S.N.S.M A través de desarrollo de jornadas de diálogos culturales, que permitan la consolidación y afianzamiento de las redes sociales de los jóvenes IKU	Del 13 al 31 de diciembre del 2010.	$ 4.500.000	FONDO MIXTO
Fortalecer los procesos económicos, ambientales, sociales y culturales de la población indígena que labora en la empresa así como como de sus familiares que se encuentran asentados en el municipio de Valledupar y sus corregimientos, que contribuya a la consolidación del arraigo cultural y el control territorial a través de encuentros culturales y el apoyo a los proceso organizacionales del mismo.	Del 15 de febrero al 31 de octubre del 2013.	$ 60.000.000	E.S.T. ASEDIR S.A.S
Aunar esfuerzos para fortalecer los procesos organizativos, culturales y tradicionales e incentivar a la unidad del pueblo kankuamo a través de la realización de encuentros culturales y folclóricos espacios educativos y eventos deportivos.	Del 26 de mayo al 30 de septiembre del 2013.	$ 67.000.000	CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO
Convenio de asociación N:002 de 2017 “AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO KANKUAMO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE	Del 01 de junio al 15 de diciembre de 2017	$102.600.000	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO

ENCUENTROS CULTURALES Y FOLCLÓRICOS EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO".			

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos del presente proceso se aplicará la siguiente matriz de riesgos: En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

TIPIFICACIÓN		**ASIGNACIÓN**	**ESTIMACIÓN**	
Clase	**Concepto**		Probabilidad	Impacto
Riesgo Social	Vulneración usos y costumbres	Contratista	Baja	Media– Alto
Riesgo Financiero	Impuestos, multas, sentencias ejecutoriadas civiles, laborales, penales, de jurisdicción coactiva, arbitrales u otro tipo de pleitos judiciales y extrajudiciales por hechos u obligaciones anteriores a la celebración del contrato que puedan afectar financieramente al contratista	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Mala Calidad del servicio	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	
	Incumplimiento en el pago del valor del contrato	Entidad	Alto	

El proyecto no afecta los usos y costumbre o **el plan de vida** de la comunidad indígena, de igual forma, no genera impacto negativo en la población, al contrario mejora la calidad de vida.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, el RESGUARDO KANKUAMO estructuró para el proceso de CONTRATACION DIRECTA un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) Vulneración usos y costumbres (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato, (d) Incumplimiento del objeto contractual, (e) Mala Calidad de la obray (f). Incumplimiento en el pago del valor del contrato. sin embargo para ell presente proceso contractual sólo se solicitaran las garantias de cumplimiento y calidad, dado que la norma deja a discreción de la entidad la solicitud o no de polizas en este tipo de contratos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO:

1.- Cumplimiento, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; **2. Calidad del Servicio,** equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, por el tiempo de vigencia del contrato y Seis (06) meses.

También se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento.

El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De Conformidad con el manual explicativo sobre TLC numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad y excepciones. Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMTADA A MiPYME.

El Decreto 1082 de 2015, establece las convocatorias que deben ser limitadas a Mipymes, dentro de las cuales no contempla la contratación directa**. Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme***. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

10. NORMAS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATANTES ESTATALES

Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos

Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto Ley 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

Decreto 1082 de 2015 Por el cual se expide el decreto único del sector admnistrativo de Planeación Nacional.

Ley 1753 de 2015 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014 -2018 “Todos por un Nuevo Pais”

Decreto 1953 de 2014.

Las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto este contrato tiene esa finalidad entre otras.

Decreto 1953 establece en su artículo 20 que “Los actos o contratos que expidan o celebren los Territorios Indígenas, según sea el caso, para la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente Decreto, se regirán por las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias, y por las disposiciones vigentes para aquellos sectores en los cuales haya sido certificado.

11. CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan de Vida y plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior consideramos conveniente y urgente se realice la presente contratación.

Dado en el Resguardo Indígena Kankuamo, Valledupar a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre del 2018.

POR LA ENTIDAD,

NARCISO CAMILO MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretario General